



S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

N/ref.: CEC/DGPC/SPH/
N/expdte.: DBC 000031/2018
Asunto: Solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor de las Acequias Mayores de la Huerta de Murcia ("Aljufía" y "Alquibla" o Barreras interesado/a:
Director General de Patrimonio Cultural
Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, A FAVOR DE LAS ACEQUIAS MAYORES DE LA ALJUFÍA Y BARRERAS O ALQUIBLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA Y MURCIA.

La iniciación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, se hizo de oficio mediante Resolución de 31 de julio de 2019, a petición de la Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva). La citada Resolución fue publicada en el BORM número 237 de fecha 14 de octubre de 2019, y notificada a las partes interesadas, expediente DBC 000031/2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante las siguientes órdenes de la Consejera de Educación y Cultural:

1.- Orden de 29/12/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Pedro Jesús Fernández Ruiz en representación de la Asociación AJVA contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

2.- Orden de 12/01/2022 resolutoria de los recursos de alzada interpuestos por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y 101 recurrentes individuales contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

3.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Sergio Pacheco Moreno en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

4.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Sergio Pacheco Moreno contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.





En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 81, de 7 de abril de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Alcantarilla, al ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

Expuesto el expediente en el Portal de la Transparencia con motivo de la apertura del periodo de información pública, a la vista de los escritos de 3 de mayo de 2022 de la Asociación HUERMUR y de la Asociación AJVA y recibida llamada telefónica de Sergio Pacheco Moreno, presidente de la Asociación HUERMUR, solicitando que se le trasladen los recursos a los que se hace referencia en el índice de documentos del expediente (14-1 B Listado de recursos con fecha de entrada en la Administración Regional 13 y 14 de noviembre de 2019 sobre la base de idénticas alegaciones que las formuladas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia), y que no se habían publicado en el portal de la Transparencia por considerar que no producían indefensión a los interesados, ya que las alegaciones aportadas en los recursos omitidos son idénticas a las formuladas por la Junta de Hacendados, se incorporan al Portal de la Transparencia los documentos solicitados para su exposición pública.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base a los informes técnicos y jurídicos cuyo contenido se reproduce a continuación:

1.-Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a las Alegaciones presentadas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 9 de mayo de 2022:

“El 9 de mayo de 2022 la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia presenta las siguientes alegaciones durante el periodo de trámite de audiencia e información pública de expediente de referencia. (BORM nº 81 de 7 de abril de 2022

Los Motivos por los que presentan las Alegaciones son los siguientes:

1- La declaración pretendida no incrementa la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Contestación:

Punto a) *Tal como se contestó en el informe de estos Servicios Técnicos de 20/02/2022 con el visto bueno del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 16/03/2020, “Según el Preámbulo de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: “La Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio*





cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10.Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15.^a y 16.^a de la Constitución Española y sin perjuicio de las competencias que, en virtud del artículo 149.1.28º del mismo texto, correspondan al Estado, y tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Asimismo, supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.” El procedimiento de protección cultural de las acequias mayores, no compite con la gestión de las mismas, que evidentemente corresponde a la Junta de Hacendados, sino que se dirige exclusivamente al reconocimiento de su valor cultural y para ello, cumple con el articulado de la citada Ley 4/2007 cuyo fin es propiciar la salvaguarda presente y futura de las acequias mayores de la huerta de Murcia...”

Contestación al Punto b) *la declaración de bien de interés cultural restaría eficacia a la gestión de las acequias que son un bien de uso de los regantes con la necesidad de tomar decisiones inmediatas.*

En este caso, la propia resolución en el ANEXO se dice:

6-MEDIDAS CAUTELARES

Con el fin de no entorpecer el mantenimiento de las acequias ya que son inmuebles tradiciones, para el ejercicio de los usos habituales como las mondas o reparaciones con materiales tradicionales, no será necesaria la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales. Entendiendo que el uso habitual de las acequias es la conducción del agua, aquellas intervenciones que supongan un cambio en el cauce o muros de las acequias, deberá solicitarse la autorización pertinente que exige la Ley 4/2007 en su artículo 40.

Se procurará, en la medida de lo posible, dejar abiertas, aquellas zonas de las acequias mayores que hayan sido entubadas o cimbradas, sobre todo aquellas que se encuentren en el ámbito rural cuya justificación para ocultarlas no haya sido proporcional a la modificación del paisaje tradicional de la huerta de Murcia al que estaba vinculada.

Por lo que se considera que este punto está resuelto con las medidas cautelares dictadas en la Resolución.

2- Naturaleza y funcionamiento de las acequias mayores de Aljufía y Barreras o Alquibla en los TM de Alcantarilla y Murcia.

En el informe de estos Servicios Técnicos de 20/02/2020 con el visto bueno del Jefe de Servicio de fecha 16/03/2020, se ciñe a los bienes materiales que se pretenden salvaguardar para el presente y el futuro de nuestra Región y por ello expone: “ La declaración que se propone se centra en las dos acequias mayores de la Huerta de Murcia que son: La Acequia de la Aljufía y la de la Barreras o Alquibla una situada al norte del río Segura y la otra al sur.

En cuanto al patrimonio inmaterial vinculado, hay que destacar el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declaró bien de interés cultural inmaterial el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para





lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO y la tanto las ruedas de La Ñora como la de Alcantarilla, como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.”

Por lo tanto, la declaración de Lugar de Interés Etnográfico, no se ciñe exclusivamente a las acequias sino que incluye otra serie de bienes inmuebles que acompañan el lugar junto con los conocimientos y prácticas tradicionales que se dan en la zona, donde habrá que realizarse un Plan Especial de Protección tal como lo establece el artículo 44 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en cuyo articulado se establecerán los cauces necesarios para las intervenciones en los bienes protegidos.

3- Incompetencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contestación:

En este punto reiteramos lo expuesto en el punto 1:

“Tal como se contestó en el informe de estos Servicios Técnicos de 20/02/2022 con el visto bueno del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 16/03/2020, “Según el Preámbulo de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: “La Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10.Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15.ª y 16.ª de la Constitución Española y sin perjuicio de las competencias que, en virtud del artículo 149.1.28º del mismo texto, correspondan al Estado, y tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Asimismo, supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.” El procedimiento de protección cultural de las acequias mayores, no compite con la gestión de las mismas, que evidentemente corresponde a la Junta de Hacendados, sino que se dirige exclusivamente al reconocimiento de su valor cultural y para ello, cumple con el articulado de la citada Ley 4/2007 cuyo fin es propiciar la salvaguarda presente y futura de las acequias mayores de la huerta de Murcia...”

4- Titularidad dominical de las acequias mayores de Aljufía y Barreras. Infracción del artículo 33.3 de la Constitución Española.

Contestación:

Este asunto debe ser estudiado por los Servicios Jurídicos.

Sin embargo, la pretensión de este expediente es la salvaguarda de unos bienes materiales como son las acequias mayores que son la base de la existencia y la razón de ser del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia reconocido en el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta





de Murcia. (BORM nº 170 de 23 de julio de 2008) y el la declaración de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO bajo el título de: *Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia España Inscrito en 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Sin las acequias estos bienes inmateriales no existirían y nadie duda de su reconocimiento cultural a nivel nacional e internacional.*

5.- Infracción del artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contestación:

Este punto debe ser estudiado por los Servicios Jurídicos.

En el Anexo de la Resolución de la incoación de las acequias mayores como Lugar de Interés Etnográfico se dice en el apartado de JUSTIFICACIÓN, entre otros aspectos lo siguiente:

“...las acequias mayores de la Huerta de Murcia gozan de una gran singularidad pues es el conjunto de acequias más extenso de la región y su origen se remonta a más de 1200 años; de autenticidad, ya que continúan ejerciendo la actividad para las que fueron construidas; integridad, pues su trazado permanece en el territorio y en casi el 60 por ciento de los tramos se mantiene su recorrido original y su cauce está al aire libre y está construido con materiales similares a los originales; son un elemento representativo para la Región de Murcia y para el resto del ámbito nacional e internacional ya que las acequias pertenecen a un sistema heredado proveniente de oriente que ha dado lugar a la conocida y renombrada Huerta de Murcia, además, la justicia de la huerta ha sido inscrita como patrimonio mundial por la UNESCO a través de la figura del Consejo de Hombres Buenos como tribunal consuetudinario; las acequias mayores de la Huerta de Murcia son un bien de alto valor simbólico para la sociedad en la que se inscribe y se tienen asumidas como icono de la vida murciana y de su patrimonio inmaterial agrario ancestral; posee un alto interés conmemorativo y tipológico junto con otras acequias del ámbito Mediterráneo; finalmente, ambas acequias son un hito geográfico y paisajístico bien sea en el ámbito urbano como en el rural.”

Por lo que estos Servicios Técnicos consideran que la justificación del procedimiento de declaración como Lugar de Interés Etnográfico de las Acequias Mayores está suficientemente reconocido y en ningún momento se le impide la gestión de las acequias a la Junta de Hacendados

6- Infracción del artículo 13.5 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Contestación:

Este punto debe ser estudiado por los Servicios Jurídicos.

Independientemente de lo expuesto, la Junta de Hacendados representa todos los regantes de la Huerta de Murcia y de hecho en este periodo de trámite de audiencia e información pública se han presentado numerosas alegaciones por lo que consideramos que aquellas personas que se hayan visto o hayan creído estar afectadas han tenido conocimiento de la pretensión de la clasificación de las acequias mayores como bienes de interés cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico.

CONCLUSIÓN





A la vista de las alegaciones presentadas por la Junta de Hacendados, estos Servicios Técnicos proponen la desestimación de las mismas en el ámbito de sus competencias.”

2.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a las Alegaciones presentadas por HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

“El 5 de mayo de 2022, D. Sergio Pacheco Moreno, presenta un escrito de alegaciones en nombre de la Asociación HUERMUR durante el periodo de Información pública (BORM nº 81 de 7 de abril de 2022) y trámite de audiencia del expediente DBC 31/2018 correspondiente a la declaración como Lugar de Interés Etnográfico a favor de las acequias mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla.

Alegación 1ª sobre la necesidad de indicar expresamente y de forma detallada en la resolución final de declaración de BIC todos y cada uno de los elementos que forman parte integrante del bien protegido.

Contestación:

Se indica que no se encuentra una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En este sentido nos remitimos a lo establecido en el artículo 6 de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia (Adaptación de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia a la Ley 29/1985 de Aguas (Junta de Hacendados 1994), que exponen claramente los aspectos relacionados con las aguas vivas y aguas muertas de las acequias de la huerta de Murcia, y que textualmente dice: “en toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los quijeros (cajeros) y las márgenes serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio al que van destinadas las aguas y por consiguiente son propiedad del heredamiento”

A su vez, el artículo 12 expresa la anchura del quijero que se encuentra a cada lado de las acequias, brazales y regaderas y que sirve para depositar el barro de las mondas y para que los herederos pasen a buscar el agua y debe tener de ancho; el de las acequias mayores 15 palmos... Por su parte, el artículo 13 de las Ordenanzas citadas expresa la altura que deben tener los quijeros.

En las Ordenanzas se puede comprobar un esquema del Sistema de Riegos de Aguas Vivas de la Huerta de Murcia indicando la anchura de las acequias, entre ellas las mayores del Norte y Mediodía cuya clasificación se propone.

En las “Notas a los cuadros” de las Ordenanzas citadas se va entrando al detalle de cuantas dudas se recogen en las mismas y que también plantea la asociación HUERMUR, por ejemplo el resumen de los artículos 6 y 7 y de los cuadros que los amplían entre otras cuestiones detalla lo que es considerado un quijero en las citadas Ordenanzas de la siguiente forma: Los Quijeros son los lados del cauce y la solera es el fondo o suelo ... en la nota a pie de página de esta definición se dice: Quixero , que en Murcia y Aragón se decía también caxero, puede venir del latín caja o del árabe quixara que significa corteza y por extensión lo que envuelve o contiene alguna cosa. Por lo que el quijero es la parte que envuelve a la acequia así como que la solera es el fondo de la misma, por tanto, si se incluye quijero también habría que incluir solera que es un hecho absolutamente evidente.

En relación a la definición de la anchura y longitud de las acequias, se considera que están suficientemente definidas en las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, ya





citadas y no produce indefensión alguna ya que los Herederos de la Huerta conocen perfectamente la situación de las acequias y su órgano gestor, la Junta de Hacendados es quien se ocupa de las cuestiones que plantea HUERMUR.

Por otra parte en la página web del Sistema de Información Territorial: SIT Murcia (<https://visoriderm.carm.es/mapstore/#/viewer/openlayers/1>) se han incluido con todo detalle tanto las acequias como los bienes asociados a las mismas ya que los planos publicados en el BORM no tienen la calidad suficiente debido a la longitud de las acequias y la escala que permite dicho medio.

Conclusión: Por lo tanto, el párrafo del Anexo de la Resolución en el que se indica que: “. Se entenderá que también quedan recogidos entre los elementos a salvaguardar, los cauces, las márgenes y las zonas comunes entre las fincas como el camino del acequero” están recogidos los quijeros pues se entiende que entre los cauces y las márgenes se encuentran los quijeros, y se considera que no es necesario explicitar este término que además en los artículos citados de las Ordenanzas y Costumbre de la Huerta se explica claramente en qué consiste este elemento que está íntimamente ligado a la existencia de las acequias formando parte inseparable de las mismas

Alegación 2ª Recordatorio del Plazo legalmente establecido para resolver el expediente.

Contestación: La Dirección General de Bienes Culturales se da por enterada de este asunto y lo tiene en cuenta desde el principio del expediente.

Alegación 3ª sobre la necesidad de protección de la Casa del Niño de Cartagena.

Contestación: debe ser un error la inclusión de esta alegación, ya que el expediente a tratar es del de las Acequias Mayores.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el informe, estos Servicios Técnicos proponen la desestimación de las alegaciones presentadas. “

3.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a las Alegaciones presentadas por la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

“El 11 de mayo de 2022, D. Pedro Jesús Fernández Ruiz, presenta un escrito de alegaciones en nombre de la Asociación AJVA durante el periodo de trámite de audiencia a los interesados del expediente DBC 31/2018 correspondiente a la declaración como Lugar de Interés Etnográfico a favor de las acequias mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla.

Entre otras cuestiones que estos Servicios Técnicos no son competentes para valorar ya que se trata de temas del procedimiento de la declaración, la asociación AJVA, indica lo siguiente:

1- Se insta a la administración que señale expresamente la inclusión de los quijeros de ambas acequias entre las partes integrantes del BIC, ya que son un componente de la acequia junto a fondo del cauce.

Contestación:





En la Resolución de la incoación se expone claramente los bienes que constan en la declaración y que textualmente se expone en el punto 4 del ANEXO

4- PRINCIPALES ELEMENTOS ASOCIADOS A LAS ACEQUIAS MAYORES.

... Se entenderá que también quedan recogidos entre los elementos a salvaguardar, los cauces, las márgenes y las zonas comunes entre las fincas como el camino del acequero.. .

El Diccionario de la Lengua Española define el quijero como: “lado en declive de la acequia o brazal.”

Así mismo, el artículo 6 de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia (Adaptación de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia a la Ley 29/1985 de Aguas (Junta de Hacendados 1994) dice que: “en toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los quijeros (cajeros) y las márgenes, serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que van destinadas las aguas y por consiguiente son propiedad de los heredamientos”

Por su parte el artículo 12 de las Ordenanzas citadas dice: “el quijero , a cada lado de las acequias, brazales y regaderas sirve para depositar, el barro de las mondas y para que los herederos pasen a buscar el agua y debe tener de ancho: el de las acequias mayores quince palmos; el de las menores 10 palmos; el de los brazales cinco palmos y el de las regaderas tres”

El artículo 13 de las Ordenanzas, define la altura de los quijeros que en el caso de las acequias no debe pasar de cuatro palmos sobre el bancal más alto de los dos confinantes o lo que exijan los regolfos que haya que hacer para regar las tierras más altas.

En las Ordenanzas se puede comprobar un esquema del Sistema de Riegos de Aguas Vivas de la Huerta de Murcia indicando la anchura de las acequias, entre ellas las mayores del Norte y Mediodía cuya clasificación se propone.

En las “Notas a los cuadros” de las Ordenanzas citadas se va entrando al detalle de cuantas dudas se recogen en las mismas y que también plantea la asociación HUERMUR, por ejemplo el resumen de los artículos 6 y 7 y de los cuadros que los amplían entre otras cuestiones detalla lo que es considerado un quijero en las citadas Ordenanzas de la siguiente forma: Los Quijeros son los lados del cauce y la solera es el fondo o suelo ... en la nota a pie de página de esta definición se dice: Quixero , que en Murcia y Aragón se decía también caxero, puede venir del latín caja o del árabe quixara que significa corteza y por extensión lo que envuelve o contiene alguna cosa. Por lo que el quijero es la parte que envuelve a la acequia así como que la solera es el fondo de la misma, por tanto, si se incluye quijero también habría que incluir solera que es un hecho absolutamente evidente.

Por lo tanto, el párrafo en el que se indica que: “. Se entenderá que también quedan recogidos entre los elementos a salvaguardar, los cauces, las márgenes y las zonas comunes entre las fincas como el camino del acequero” ya que entre los cauces y las márgenes se encuentran los quijeros, y se considera que no es necesario explicitar este término que además en los artículos citados de las Ordenanzas y Costumbre de la Huerta se explica claramente en qué consiste este elemento que está íntimamente ligado a la existencia de las acequias formando parte inseparable de las mismas.

Así pues, se propone desestimar esta alegación.

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 15/12/2021 13:46:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74af630-7c76-c786-69f1-00505696b280





2-Se propone que se incluya mención expresa en la declaración definitiva la prohibición de quemas en los quijeros BIC

Contestación:

Esta Dirección General no es competente para prohibir dicha actividad, por lo que se propone desestimar esta alegación.

3 Que se incluya una planimetría correcta y completa que delimite las acequias....

Contestación:

Como ya se indicó en su momento, la planimetría que consta en el BORM es un esquema de la planimetría existente en el Sistema de Información Territorial de la Región de Murcia (SIT MURCIA) que se puede consultar en la siguiente página web <https://visoriderm.carm.es/mapstore/#/viewer/openlayers/1>

Los bienes a clasificar tienen más de 20 kilómetros de longitud por lo que es imposible que los detalles sean apreciables en BORM. Esta información ha estado disponible durante la tramitación del expediente y se comunicó al alegante que si lo necesitaba podría consultarla en el Servicio de Patrimonio Histórico.

Por lo tanto, se propone desestimar esta alegación.

4. Que se explicita y aclare la forma de inicio de las protecciones de otros elementos citados como bienes catalogados o bienes inventariados.

Contestación:

En el apartado del ANEXO que cita los PRINCIPALES ELEMENTOS ASOCIADOS A LAS ACEQUIAS MAYORES, se establece un listado de bienes que están afectados por la declaración de Lugar de Interés Etnográfico. Estos bienes están incluidos en el expediente de declaración que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por lo que su inclusión supone la clasificación expresa de los mismos en los términos que establece la Resolución de la Dirección General.

Por lo tanto, los bienes asociados a las acequias mayores que se citan en la Resolución, en el momento de la declaración de las mismas ya están salvaguardados y deberán ser recogidos expresamente junto a las acequias en el Plan Especial de Protección que se exige el artículo 44.2 de la Ley 4/2007.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el informe, estos Servicios Técnicos proponen la desestimación de las alegaciones presentadas. “

4.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a los escritos de alegaciones con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de mayo de 2022 presentadas por don Ignacio López Jiménez y otros (doc. 61).

“El 10 de mayo de 2022, se reciben en el registro electrónico de la CARM las alegaciones de D. Ignacio López Jiménez y 36 personas más con el mismo texto. Estas alegaciones se producen en el periodo de trámite de audiencia e información pública de expediente de referencia. (BORM nº 81 de 7 de abril de 2022 Las alegaciones con idénticas a las





presentadas por la Junta de Hacendados, por lo que la contestación a las mismas es la siguiente:

1- La declaración pretendida no incrementa la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Contestación:

Punto a) Tal como se contestó en el informe de estos Servicios Técnicos de 20/02/2022 con el visto bueno del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 16/03/2020, "Según el Preámbulo de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: "La Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10.Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15.^a y 16.^a de la Constitución Española y sin perjuicio de las competencias que, en virtud del artículo 149.1.28º del mismo texto, correspondan al Estado, y tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Asimismo, supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales." El procedimiento de protección cultural de las acequias mayores, no compete con la gestión de las mismas, que evidentemente corresponde a la Junta de Hacendados, sino que se dirige exclusivamente al reconocimiento de su valor cultural y para ello, cumple con el articulado de la citada Ley 4/2007 cuyo fin es propiciar la salvaguarda presente y futura de las acequias mayores de la huerta de Murcia..."

Contestación al Punto b) la declaración de bien de interés cultural restaría eficacia a la gestión de las acequias que son un bien de uso de los regantes con la necesidad de tomar decisiones inmediatas.

En este caso, la propia resolución en el ANEXO se dice:

6-MEDIDAS CAUTELARES

Con el fin de no entorpecer el mantenimiento de las acequias ya que son inmuebles tradiciones, para el ejercicio de los usos habituales como las mondas o reparaciones con materiales tradicionales, no será necesaria la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales. Entendiendo que el uso habitual de las acequias es la conducción del agua, aquellas intervenciones que supongan un cambio en el cauce o muros de las acequias, deberá solicitarse la autorización pertinente que exige la Ley 4/2007 en su artículo 40.

Se procurará, en la medida de lo posible, dejar abiertas, aquellas zonas de las acequias mayores que hayan sido entubadas o cimbradas, sobre todo aquellas que se encuentren en el ámbito rural cuya justificación para ocultarlas no haya sido proporcional a la modificación del paisaje tradicional de la huerta de Murcia al que estaba vinculada.

Por lo que se considera que este punto está resuelto con las medidas cautelares dictadas en la Resolución.

2- Naturaleza y funcionamiento de las acequias mayores de Aljufía y Barreras o Alquibla en los TM de Alcantarilla y Murcia.





En el informe de estos Servicios Técnicos de 20/02/2020 con el visto bueno del Jefe de Servicio de fecha 16/03/2020, se ciñe a los bienes materiales que se pretenden salvaguardar para el presente y el futuro de nuestra Región y por ello expone: “ La declaración que se propone se centra en las dos acequias mayores de la Huerta de Murcia que son: La Acequia de la Aljufía y la de la Barreras o Alquibla una situada al norte del río Segura y la otra al sur.

En cuanto al patrimonio inmaterial vinculado, hay que destacar el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declaró bien de interés cultural inmaterial el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO y la tanto las ruedas de La Ñora como la de Alcantarilla, como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.”

Por lo tanto, la declaración de Lugar de Interés Etnográfico, no se ciñe exclusivamente a las acequias sino que incluye otra serie de bienes inmuebles que acompañan el lugar junto con los conocimientos y prácticas tradicionales que se dan en la zona, donde habrá que realizarse un Plan Especial de Protección tal como lo establece el artículo 44 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en cuyo articulado se establecerán los cauces necesarios para las intervenciones en los bienes protegidos.

3- Incompetencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contestación:

En este punto reiteramos lo expuesto en el punto 1:

“Tal como se contestó en el informe de estos Servicios Técnicos de 20/02/2022 con el visto bueno del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 16/03/2020, “Según el Preámbulo de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: “La Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10.Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15.ª y 16.ª de la Constitución Española y sin perjuicio de las competencias que, en virtud del artículo 149.1.28º del mismo texto, correspondan al Estado, y tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Asimismo, supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.” El procedimiento de protección cultural de las acequias mayores, no compite con la gestión de las mismas, que evidentemente corresponde a la Junta de Hacendados, sino que se dirige exclusivamente al reconocimiento de su valor cultural y para ello, cumple





con el articulado de la citada Ley 4/2007 cuyo fin es propiciar la salvaguarda presente y futura de las acequias mayores de la huerta de Murcia...”

4- Titularidad dominical de las acequias mayores de Aljufía y Barreras. Infracción del artículo 33.3 de la Constitución Española.

Contestación:

Este asunto debe ser estudiado por los Servicios Jurídicos.

Sin embargo, la pretensión de este expediente es la salvaguarda de unos bienes materiales como son las acequias mayores que son la base de la existencia y la razón de ser del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia reconocido en el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM nº 170 de 23 de julio de 2008) y el la declaración de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO bajo el título de: Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia España Inscrito en 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Sin las acequias estos bienes inmateriales no existirían y nadie duda de su reconocimiento cultural a nivel nacional e internacional.

5- Infracción del artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contestación:

Este punto debe ser estudiado por los Servicios Jurídicos.

En el Anexo de la Resolución de la incoación de las acequias mayores como Lugar de Interés Etnográfico se dice en el apartado de JUSTIFICACIÓN, entre otros aspectos lo siguiente:

“...las acequias mayores de la Huerta de Murcia gozan de una gran singularidad pues es el conjunto de acequias más extenso de la región y su origen se remonta a más de 1200 años; de autenticidad, ya que continúan ejerciendo la actividad para las que fueron construidas; integridad, pues su trazado permanece en el territorio y en casi el 60 por ciento de los tramos se mantiene su recorrido original y su cauce está al aire libre y está construido con materiales similares a los originales; son un elemento representativo para la Región de Murcia y para el resto del ámbito nacional e internacional ya que las acequias pertenecen a un sistema heredado proveniente de oriente que ha dado lugar a la conocida y renombrada Huerta de Murcia, además, la justicia de la huerta ha sido inscrita como patrimonio mundial por la UNESCO a través de la figura del Consejo de Hombres Buenos como tribunal consuetudinario; las acequias mayores de la Huerta de Murcia son un bien de alto valor simbólico para la sociedad en la que se inscribe y se tienen asumidas como icono de la vida murciana y de su patrimonio inmaterial agrario ancestral; posee un alto interés conmemorativo y tipológico junto con otras acequias del ámbito Mediterráneo; finalmente, ambas acequias son un hito geográfico y paisajístico bien sea en el ámbito urbano como en el rural.”

Por lo que estos Servicios Técnicos consideran que la justificación del procedimiento de declaración como Lugar de Interés Etnográfico de las Acequias Mayores está suficientemente reconocido y en ningún momento se le impide la gestión de las acequias a la Junta de Hacendados





6- Infracción del artículo 13.5 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Contestación:

Este punto debe ser estudiado por los Servicios Jurídicos.

Independientemente de lo expuesto, la Junta de Hacendados representa todos los regantes de la Huerta de Murcia y de hecho en este periodo de trámite de audiencia e información pública se han presentado numerosas alegaciones por lo que consideramos que aquellas personas que se hayan visto o hayan creído estar afectadas han tenido conocimiento de la pretensión de la clasificación de las acequias mayores como bienes de interés cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico.

CONCLUSIÓN

A la vista de las alegaciones presentadas por D. Ignacio López Jiménez y 36 personas más, estos Servicios Técnicos proponen la desestimación de las mismas en el ámbito de sus competencias. “

5.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 6 de octubre de 2022, con respecto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Murcia con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022.

“El (04/04/2022, se dio trámite de audiencia a los interesados, del expediente DBC 31/2018 de declaración como Lugar de Interés Etnográfico a favor de las acequias Mayores de la Huerta de Murcia (Aljufía y Alquibla o Barreras)

En el BORM nº 81 de 7 de abril de 2022, se publica el Anuncio Información Pública del citado expediente.

Con fecha de Registro de Entrada de 3/05/2022, durante el trámite de audiencia, se presenta un escrito del Ayuntamiento de Murcia por el que da traslado de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y del arquitecto de Huerta y Protección del Patrimonio.

El Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico expone que las acequias discurren a lo largo de 21,4 km aproximadamente y atraviesan numerosas situaciones de planeamiento urbanístico y la declaración como BIC conllevará la obligación de redactar un plan especial que las proteja y adapte las determinaciones urbanísticas vigentes a este régimen de protección.

Por su parte, el arquitecto de Huerta y Protección del Patrimonio de la concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica, Huerta y Protección de Patrimonio, expone que a pesar de conocer que a un Lugar de Interés Etnográfico no le corresponde la delimitación de un entorno de protección, dice que en el punto 3 del Anexo de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento se dice que “Se ha delimitado un espacio longitudinal que coincide con el cauce de las acequias, dejando para el desarrollo del planeamiento urbanístico la misión de ordenar los espacios circundantes con el fin de garantizar la calidad del paisaje que las acompañan”

El ayuntamiento expone que es previsible que en el espacio de tiempo de dos años mientras se desarrolle el Plan Especial que la Ley 4/2007 exige, se produzcan situaciones que comprometan la calidad del paisaje y que la administración no contará con herramientas efectivas para la salvaguarda de los valores de este espacio, en concreto con la concesión





de licencias que en él se realicen ya que su valor no se limita a las acequias sino también a los quijeros por los cuales son accesibles y los terrenos circundantes a los que surte el agua de riego y la flora y fauna asociadas a ellos.

Menciona que en las Normas Urbanísticas del PGMO del Municipio de Murcia, artículo 9.1.3 (**preservación del paisaje tradicional**) se expresa la protección específica de los cauces naturales y su vegetación asociada, así como las acequias y canales de riego.

Por lo tanto, el arquitecto de Huerta y Protección del Patrimonio, propone la delimitación de un entorno de protección genérico para ambas acequias mayores dentro del cual sea necesario informar sobre las actuaciones que vayan a realizarse a la espera del Plan Especial de Protección que se desarrolle. Propone que podría estipularse una franja de **15 metros a ambos lados de los ejes de los cauces**, asimilándose a la propuesta de protección de la **red de sendas verdes** del municipio de Murcia, recogidas en el artículo 3.5.7 del PGMO.

CONTESTACIÓN

En el caso de que los informes aportados por el ayuntamiento, sean considerados como alegaciones, se informa lo siguiente:

El propio ayuntamiento tiene previstas en su PGMO la protección de los cauces y el paisaje tradicional, así como el establecimiento de una red de sendas verdes.

Estos Servicios Técnicos consideran que en la Resolución de la D.G. de Bienes Culturales está suficientemente detallado el objeto de la declaración y fácilmente se puede identificar que dicho objeto son las acequias mayores de la Huerta de Murcia conocidas como Aljufía y Barreras o Alquibla.

En el punto 4 del ANEXO de la Resolución se dice: "Las acequias mayores son un fragmento imprescindible de la historia de la ciudad de Murcia, ya que de ellas ha dependido la evolución de la población y su prosperidad, tanto de la huerta como de la ciudad.... Se entenderá que también quedan recogidos entre los elementos a salvaguardar, los **cauces, las márgenes y las zonas comunes entre las fincas como el camino del acequero**". Esta afirmación está contemplada en de las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, CAPÍTULO II, DE LOS CAUCES DE AGUAS VIVAS Y MUERTAS, en cuyo artículo 6º se puede leer: ... En toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los quijeros (cajeros), y las márgenes, serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que van destinadas las aguas y, por consiguiente, son propiedad de los Heredamientos. Por lo tanto, se considera que los márgenes, quijeros y cauces están incluidos en la incoación.

En cuanto a que sean incluidos 15 metros desde las acequias, para delimitar el Lugar de Interés Etnográfico, las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, detalla las dimensiones de las acequias y quijeros de la siguiente forma:

Art.12. El quijero a cada lado de las acequias, brazales y regaderas sirve para depositar, el barro de las mondas y para que los **herederos pasen a buscar el agua** y debe tener de ancho, el de las acequias mayores **quince palmos**; el de las acequias menores diez palmos; el de los brazales cinco palmos y el de las regaderas tres.

Art.13. La altura de los quijeros de las acequias no debe pasar de **cuatro palmos** sobre el bancal más alto de los dos confinantes o de lo que exijan los regolfos que haya que hacer para regar las tierras más altas.





*Art. 15. El cauce de la acequia mayor de Aljufia debe tener por lo menos **veinte palmos** de ancho hasta el molino de la Ñora, y desde allí hasta su entrada en la Ciudad, diez y seis palmos. En la inmediación de los molinos, tendrá la anchura que estos necesiten; esto mismo se observará en la Acequia Mayor de las Barreras.*

*Art. 16. La Acequia Mayor de Barreras debe tener de ancho por lo menos **veinte palmos** hasta el partididor donde toma la acequia de Beniaján, y diez y seis palmos desde dicho partididor hasta Barriomar.*

*Cada palmo tiene **22,86 centímetros**, y las medidas de cada parte de las acequias son diferentes, por ejemplo en la Aljufia la anchura mínima será de 4,572 metros hasta el molino de la Ñora, a ello hay que sumar la anchura de los márgenes y quijeros, que como se dice en el artículo 12 de las Ordenanzas de la Huerta, además de para depositar los restos de las mondas, también debe servir para el paso de los herederos para buscar el agua (lo que en otras popularmente se llaman el camino del acequero) y que en el caso de las acequias mayores debe tener más 3,42 metros de anchura.*

Otra cuestión muy diferente, es el cumplimiento de las Ordenanzas de la Huerta de Murcia que se hace en estas zonas que son comunes, y que deben estar bajo la vigilancia tanto de la Junta de Hacendados como del ayuntamiento de Murcia, ya que durante la tramitación del expediente y las visitas realizadas, se ha podido comprobar que muchos herederos, se han apropiado de los márgenes y quijeros, no se han limpiado tras las mondas ni se ha dejado libre el paso a lo largo de la acequia, así como que se han construido puentes sobre las acequias sin ningún tipo de criterio paisajístico.

CONCLUSIÓN

El ayuntamiento de Murcia, tiene en su PGMO y en la normativa urbanística los medios para cuidar y salvaguardar el paisaje de las zonas adyacentes a las acequias.

Las acequias mayores están constituidas también por los márgenes y quijeros, tal como se ha expuesto con anterioridad, y estos llegan a tener unos tres metros de anchura que junto a los 4 de la acequia son casi 7 metros de zona protegida.

El resto, hasta los 15 metros, que serían 8 metros más, debe ser incluido en el Plan Especial de Protección que ha de realizarse una vez clasificado el Lugar de Interés Etnográfico, teniendo medios, el propio ayuntamiento, de establecer unas medidas cautelares hasta la aprobación definitiva del citado Plan Especial. Además al incluirse una serie de bienes inmuebles como parte del BIC, si estos bienes fueran restaurados y puestos en valor, el interés paisajístico de la zona se revalorizaría.

Por lo que estos Servicios Técnicos consideran que no debe ser estimada la alegación presentada por el Ayuntamiento de Murcia.”

6.- Informe de 7 de diciembre de 2022 del de Coordinación Jurídico Administrativa sobre las alegaciones y observaciones formuladas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y otros interesados en el trámite de audiencia e información pública.

“El (04/04/2022, se dio trámite de audiencia a los interesados, del expediente DBC 31/2018 de declaración como Lugar de Interés Etnográfico a favor de las acequias Mayores de la Huerta de Murcia (Aljufia y Alquibla o Barreras)

En el BORM nº 81 de 7 de abril de 2022, se publica el Anuncio Información Pública del citado expediente.





Con fecha de Registro de Entrada de 3/05/2022, durante el trámite de audiencia, se presenta un escrito del Ayuntamiento de Murcia por el que da traslado de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y del arquitecto de Huerta y Protección del Patrimonio.

El Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico expone que las acequias discurren a lo largo de 21,4 km aproximadamente y atraviesan numerosas situaciones de planeamiento urbanístico y la declaración como BIC conllevará la obligación de redactar un plan especial que las proteja y adapte las determinaciones urbanísticas vigentes a este régimen de protección.

Por su parte, el arquitecto de Huerta y Protección del Patrimonio de la concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica, Huerta y Protección de Patrimonio, expone que a pesar de conocer que a un Lugar de Interés Etnográfico no le corresponde la delimitación de un entorno de protección, dice que en el punto 3 del Anexo de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento se dice que "Se ha delimitado un espacio longitudinal que coincide con el cauce de las acequias, dejando para el desarrollo del planeamiento urbanístico la misión de ordenar los espacios circundantes con el fin de garantizar la calidad del paisaje que las acompañan"

El ayuntamiento expone que es previsible que en el espacio de tiempo de dos años mientras se desarrolle el Plan Especial que la Ley 4/2007 exige, se produzcan situaciones que comprometan la calidad del paisaje y que la administración no contará con herramientas efectivas para la salvaguarda de los valores de este espacio, en concreto con la concesión de licencias que en él se realicen ya que su valor no se limita a las acequias sino también a los quijeros por los cuales son accesibles y los terrenos circundantes a los que surte el agua de riego y la flora y fauna asociadas a ellos.

Menciona que en las Normas Urbanísticas del PGMO del Municipio de Murcia, artículo 9.1.3 (**preservación del paisaje tradicional**) se expresa la protección específica de los cauces naturales y su vegetación asociada, así como las acequias y canales de riego.

Por lo tanto, el arquitecto de Huerta y Protección del Patrimonio, propone la delimitación de un entorno de protección genérico para ambas acequias mayores dentro del cual sea necesario informar sobre las actuaciones que vayan a realizarse a la espera del Plan Especial de Protección que se desarrolle. Propone que podría estipularse una franja de **15 metros a ambos lados de los ejes de los cauces**, asimilándose a la propuesta de protección de la **red de sendas verdes** del municipio de Murcia, recogidas en el artículo 3.5.7 del PGMO.

CONTESTACIÓN

En el caso de que los informes aportados por el ayuntamiento, sean considerados como alegaciones, se informa lo siguiente:

El propio ayuntamiento tiene previstas en su PGMO la protección de los cauces y el paisaje tradicional, así como el establecimiento de una red de sendas verdes.

Estos Servicios Técnicos consideran que en la Resolución de la D.G. de Bienes Culturales está suficientemente detallado el objeto de la declaración y fácilmente se puede identificar que dicho objeto son las acequias mayores de la Huerta de Murcia conocidas como Aljufía y Barreras o Alquibla.

En el punto 4 del ANEXO de la Resolución se dice: "Las acequias mayores son un fragmento imprescindible de la historia de la ciudad de Murcia, ya que de ellas ha dependido la evolución de la población y su prosperidad, tanto de la huerta como de la ciudad.... Se





entenderá que también quedan recogidos entre los elementos a salvaguardar, los **cauces, las márgenes y las zonas comunes entre las fincas como el camino del acequero**". Esta afirmación está contemplada en de las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, **CAPÍTULO II, DE LOS CAUCES DE AGUAS VIVAS Y MUERTAS**, en cuyo artículo 6º se puede leer: ... En toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los quijeros (cajeros), y las márgenes, serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que van destinadas las aguas y, por consiguiente, son propiedad de los Heredamientos. Por lo tanto, se considera que los márgenes, quijeros y cauces están incluidos en la incoación.

En cuanto a que sean incluidos 15 metros desde las acequias, para delimitar el Lugar de Interés Etnográfico, las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, detalla las dimensiones de las acequias y quijeros de la siguiente forma:

Art. 12. El quijero a cada lado de las acequias, brazales y regaderas sirve para depositar, el barro de las mondas y para que los **herederos pasen a buscar el agua** y debe tener de ancho, el de las acequias mayores **quince palmos**; el de las acequias menores diez palmos; el de los brazales cinco palmos y el de las regaderas tres.

Art. 13. La altura de los quijeros de las acequias no debe pasar de **cuatro palmos** sobre el bancal más alto de los dos confinantes o de lo que exijan los regolfos que haya que hacer para regar las tierras más altas.

Art. 15. El cauce de la acequia mayor de Aljufía debe tener por lo menos **veinte palmos** de ancho hasta el molino de la Ñora, y desde allí hasta su entrada en la Ciudad, diez y seis palmos. En la inmediación de los molinos, tendrá la anchura que estos necesiten; esto mismo se observará en la Acequia Mayor de las Barreras.

Art. 16. La Acequia Mayor de Barreras debe tener de ancho por lo menos **veinte palmos** hasta el partididor donde toma la acequia de Beniaján, y diez y seis palmos desde dicho partididor hasta Barriomar.

Cada palmo tiene 22,86 centímetros, y las medidas de cada parte de las acequias son diferentes, por ejemplo en la Aljufía la anchura mínima será de 4,572 metros hasta el molino de la Ñora, a ello hay que sumar la anchura de los márgenes y quijeros, que como se dice en el artículo 12 de las Ordenanzas de la Huerta, además de para depositar los restos de las mondas, también debe servir para el paso de los herederos para buscar el agua (lo que en otras popularmente se llaman el camino del acequero) y que en el caso de las acequias mayores debe tener más 3,42 metros de anchura.

Otra cuestión muy diferente, es el cumplimiento de las Ordenanzas de la Huerta de Murcia que se hace en estas zonas que son comunes, y que deben estar bajo la vigilancia tanto de la Junta de Hacendados como del ayuntamiento de Murcia, ya que durante la tramitación del expediente y las visitas realizadas, se ha podido comprobar que muchos herederos, se han apropiado de los márgenes y quijeros, no se han limpiado tras las mondas ni se ha dejado libre el paso a lo largo de la acequia, así como que se han construido puentes sobre las acequias sin ningún tipo de criterio paisajístico.

CONCLUSIÓN

El ayuntamiento de Murcia, tiene en su PGMO y en la normativa urbanística los medios para cuidar y salvaguardar el paisaje de las zonas adyacentes a las acequias.

Las acequias mayores están constituidas también por los márgenes y quijeros, tal como se ha expuesto con anterioridad, y estos llegan a tener unos tres metros de anchura que junto a los 4 de la acequia son casi 7 metros de zona protegida.





El resto, hasta los 15 metros , que serían 8 metros más, debe ser incluido en el Plan Especial de Protección que ha de realizarse una vez clasificado el Lugar de Interés Etnográfico, teniendo medios, el propio ayuntamiento, de establecer unas medidas cautelares hasta la aprobación definitiva del citado Plan Especial. Además al incluirse una serie de bienes inmuebles como parte del BIC, si estos bienes fueran restaurados y puestos en valor, el interés paisajístico de la zona se revalorizaría.

Por lo que estos Servicios Técnicos consideran que no debe ser estimada la alegación presentada por el Ayuntamiento de Murcia.”

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo), y a la vista de los informes de 7 y 12 de diciembre de 2022 de este Servicio, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado.

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, teniendo en cuenta que los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con carácter de Lugar de Interés Etnográfico, a favor a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

15/12/2022 13:46:11

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74af6630-7c76-c786-69f1-00505696b280





ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000031/2018: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, A FAVOR DE LAS ACEQUIAS MAYORES DE LA ALJUFÍA Y BARRERAS O ALQUIBLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA Y MURCIA.

1.- Escrito de doña María José Gómez Tornero, en representación de la Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva), con fecha de entrada en el Registro de Administración Regional 6 de agosto de 2018, en el que solicita se inicie el procedimiento de declaración de BIC, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las Acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 02 de octubre de 2018 a doña María José Gómez Tornero, en representación de la Asociación (Huerta Viva), acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Informe técnico de 22/07/2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio con fecha 25/07/2019.

4.- Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

5.- Escrito de doña JOSEFA CASTAÑO BALLESTA con fecha de entrada en la Administración Regional 5 de agosto de 2019 y número de registro 201900422637, referente a la solicitud de declaración del Acueducto de los Felices en Javalí Viejo, Murcia, como bien inventariado.

6.- Notificaciones de la Resolución:

| NOMBRE | MUNICIPIO | N/ orden | F/escrito | F/acuse | Devolución |
|--|--------------|-----------|-----------|----------|--------------------|
| Asociación para recuperación de la Huerta de Murcia - Huerta Viva. | | 1761/2019 | 10/09/19 | 11/10/19 | Rechazo automático |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA | Murcia | 1759/2019 | 10/09/19 | 01/10/19 | |
| JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA | Murcia | 1760/2019 | 10/09/19 | 02/10/19 | |
| Ayuntamiento de Alcantarilla | Alcantarilla | 1807/2019 | 16/09/19 | 01/10/19 | |

7.- Publicación de la Resolución de 31 de julio de 2019 en el BORM núm. 237 de 14 de octubre de 2019, págs. 28822-28841.

8.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 14 de octubre de 2018, a doña JOSEFA CASTAÑO BALLESTA referente a la solicitud de declaración del Acueducto de los Felices





en Javalí Viejo, Murcia, informando que se le ha dado de alta en este procedimiento, ya que el acueducto forma parte de la delimitación del Lugar de Interés Etnográfico. Devuelto por el servicio postal de correos. (VER apartado 24).

9.- Solicitud informe Órganos Consultivos y acuses recibo

| NOMBRE | NUM. REG. | F/solicitud | F/acuse |
|--|-----------|-------------|----------|
| REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA | 1942/2019 | 14/10/19 | 15/10/19 |
| REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO | 1941/2019 | 14/10/19 | 15/10/19 |
| UNIVERSIDAD DE MURCIA | 1943/2019 | 14/10/19 | 15/10/19 |

10.- Escrito de la ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA, con fecha de entrada en la Administración Regional 15 de octubre de 2019 y número de registro 201990000287921/2019, personándose en el procedimiento.

11.- Escrito de la ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA, con fecha de entrada en la Administración Regional 16 de octubre de 2019 y número de registro 201990000289124/2019, solicitando se identifiquen a las autoridades y al personal encargado de tramitar el expediente.

12.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 22 de octubre de 2019, comunicando a la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) que su solicitud se ha incorporado al expediente y se le ha dado de alta como interesada en el procedimiento, y acuse de recibo.

13.- Informe de 25 de octubre de 2019 de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2019, en el que se muestra favorable a la declaración.

14.- Recursos de alzada contra la Resolución:

14-1 Recurso de alzada de la Junta de Hacendados y otros.

14-1 A Recurso de alzada interpuesto por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia con fecha de entrada la Administración Regional 4 de noviembre de 2019.

14-1 B Listado de recursos con fecha de entrada en la Administración Regional 13 y 14 de noviembre de 2019 sobre la base de idénticas alegaciones que las formuladas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

| NOMBRE | FEC. MOV. |
|---|-----------|
| 1. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia | 04/11/19 |
| 2. Cuello Martínez, Juan | 13/11/19 |
| 3. Ibáñez Miralles, Jesús | 13/11/19 |
| 4. Muñoz Lorente, José | 13/11/19 |
| 5. López Cárcel, Antonio | 13/11/19 |
| 6. Caballero Sánchez, Juan | 13/11/19 |
| 7. Moreno Martínez, Antonio | 13/11/19 |





| NOMBRE | FEC. MOV. |
|-------------------------------------|-----------|
| 8. López Pérez, Jesús | 13/11/19 |
| 9. Navarro Ruiz, José Antonio | 13/11/19 |
| 10. Cárcelos Morales, Juan | 13/11/19 |
| 11. Zapata Martínez, Pedro | 13/11/19 |
| 12. Sáez Bravo, Juan | 13/11/19 |
| 13. Zamora Cano, Pedro | 13/11/19 |
| 14. Sáez Hernández, Juan Manuel | 13/11/19 |
| 15. Campos Marín, Jesús | 13/11/19 |
| 16. Coll Caselles, José Manuel | 13/11/19 |
| 17. Belmonte Sánchez, Joaquín | 13/11/19 |
| 18. Hernández Espinosa, Miguel Blas | 13/11/19 |
| 19. Castillo Zomeño, Francisco | 13/11/19 |
| 20. Cortés Abellán, José Francisco | 13/11/19 |
| 21. Hernández Martínez, José | 13/11/19 |
| 22. Marín Muñoz, Marcos | 13/11/19 |
| 23. Tovar Ortega, Juan José | 13/11/19 |
| 24. Ponce Muñoz, Juan | 13/11/19 |
| 25. Gracia Sánchez, José Miguel | 13/11/19 |
| 26. Martínez Navarro, Antonio | 13/11/19 |
| 27. García Pérez, Francisco | 13/11/19 |
| 28. Iniesta Franco, José | 13/11/19 |
| 29. Aragón Barceló, Agustín | 13/11/19 |
| 30. Ruiz Ruiz, Joaquín | 13/11/19 |
| 31. Ruiz Cánovas, María Dolores | 13/11/19 |
| 32. Lozano Mora, José Luis | 13/11/19 |
| 33. López Miralles, Juan | 13/11/19 |
| 34. Martínez Hernández, José | 13/11/19 |
| 35. Valverde Guerrero, Segismundo | 13/11/19 |
| 36. Cánovas Soler, Antonio | 13/11/19 |
| 37. Rodríguez Espinosa, Jesús A. | 13/11/19 |
| 38. Marín Alarcón, Julián José | 13/11/19 |
| 39. Jiménez Martínez, José Luis | 13/11/19 |
| 40. Ayllón García, José | 13/11/19 |
| 41. González Bernal, Juan | 13/11/19 |
| 42. Aracil Orenes, Alejandro | 13/11/19 |

15/12/2021 13:46:11

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7daf650-7c76-c786-69f1-00505696b280





| NOMBRE | FEC. MOV. |
|---|-----------|
| 43. HERNÁNDEZ PÉREZ, SIGIFREDO | 13/11/19 |
| 44. Bernabé Abellán, Antonio | 13/11/19 |
| 45. Martínez Navarro, Antonio | 13/11/19 |
| 46. Martínez Martínez, José | 14/11/19 |
| 47. Martínez Martínez, José | 14/11/19 |
| 48. Hernández García, Juan | 14/11/19 |
| 49. Baños Belando, Juan | 14/11/19 |
| 50. Cano Valverde, Ángel | 14/11/19 |
| 51. Ferrández Navarro, David | 14/11/19 |
| 52. Ros Pérez, Ginés | 14/11/19 |
| 53. Belmonte Zaragoza, José Antonio | 14/11/19 |
| 54. Alegría Navarro, Miguel | 14/11/19 |
| 55. Macarro Barroso, Francisco | 14/11/19 |
| 56. Martínez Ramos, Juan | 14/11/19 |
| 57. Morales Espada, Rafael | 14/11/19 |
| 58. García Ponce, Ginés | 14/11/19 |
| 59. Sáez García, Joaquín | 14/11/19 |
| 60. Espada Tomás, Josefa | 14/11/19 |
| 61. del Águila Fernández, Diego Rafael | 14/11/19 |
| 62. Lorca Tomás, Caridad del Carmen | 14/11/19 |
| 63. Tomás Andrada, María del Carmen | 14/11/19 |
| 64. Belmonte Sánchez, José | 14/11/19 |
| 65. Belmonte Ruiz, Juan Antonio | 14/11/19 |
| 66. Belmonte Belmonte, Juan | 14/11/19 |
| 67. Sánchez Iclán, Ana | 14/11/19 |
| 68. Alcaraz Sánchez, Pedro | 14/11/19 |
| 69. Mellado Alcázar, Pedro | 14/11/19 |
| 70. Ruipérez Gil, Francisco Javier | 14/11/19 |
| 71. Párraga Hernández, Benito | 14/11/19 |
| 72. Sánchez Navarro, Pedro | 14/11/19 |
| 73. Sánchez López, Juan Jesús | 14/11/19 |
| 74. Frutos Saura, Pilar | 14/11/19 |
| 75. Hurtado-Carrillo Carrillo-Garre, Fernando | 14/11/19 |
| 76. Frutos Martínez, Manuela | 14/11/19 |
| 77. Martínez Guerrero, Silvestre | 14/11/19 |

15/12/2021 13:46:11

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7daf650-7c76-c786-69f1-0050569b6280





| NOMBRE | FEC. MOV. |
|---------------------------------------|-----------|
| 78. Herrero Sánchez, Jesús | 14/11/19 |
| 79. Fernández Cánovas, Antonio | 14/11/19 |
| 80. Hurtado Melgarejo, José | 14/11/19 |
| 81. Martínez Hernández, Antonio | 14/11/19 |
| 82. Sánchez Tomás, José | 14/11/19 |
| 83. Hernández Hernández, Juan de Dios | 14/11/19 |
| 84. Párraga Pujante, Ginés | 14/11/19 |
| 85. Belmonte Pérez, Juan Antonio | 14/11/19 |
| 86. Miralles Miralles, José | 14/11/19 |
| 87. Fernández Cánovas, Antonio | 14/11/19 |
| 88. Ballester Carmona, Patricio | 14/11/19 |
| 89. Ruiz Cánovas, Antonio | 14/11/19 |
| 90. Torres Martínez, Manuel | 14/11/19 |
| 91. Pastor Cámara, Jesús | 14/11/19 |
| 92. Navarro López, Antonio | 14/11/19 |
| 93. Pastor Campillo, José | 14/11/19 |
| 94. Rodríguez Verdú, Antonio | 14/11/19 |
| 95. Pérez Alarcón, José | 14/11/19 |
| 96. Lorca Carrillo, José | 14/11/19 |
| 97. Nicolás Aragón, Francisco | 14/11/19 |
| 98. Abellán Conejo, Benito | 14/11/19 |
| 99. Ayala Cerezo, Antonio | 14/11/19 |
| 100. Abellón Martínez, José | 14/11/19 |
| 101. Martínez Calatayud, Manuela | 14/11/19 |

14-2 Recurso de alzada interpuesto por don Sergio Pacheco Moreno en repr. de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/11/2019.

14-3 Recurso de alzada interpuesto por don Sergio Pacheco Moreno en nombre propio, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/11/2019.

14-4 Recurso de alzada interpuesto por don Pedro Jesús Fernández Ruiz, en representación de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/11/2019.

15.- Escrito de don Pedro Jesús Fernández Ruiz, en representación de la Asociación Juvenil Villa de Aljucer de Murcia, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de noviembre de 2019, personándose en el procedimiento.

16.- Informe de la Jefatura de Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que considera que procede denegar la suspensión de la





Resolución de 31 de julio de 2019.

17.- Propuesta del Director General de Bienes Culturales de fecha 28 de noviembre de 2019 para que se dicte Orden denegando la suspensión de la Resolución.

18.- Informe del Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2019, con registro de entrada en la Administración Regional 2 de diciembre de 2019, apoyando esta iniciativa.

19.- Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 3 de diciembre de 2019 en el que desestima las solicitudes de suspensión formuladas en los recursos de alzada.

20.- Orden de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 3 de diciembre de 2019 en la que se desestiman las solicitudes de suspensión de la ejecución formuladas en los recursos de alzada.

21.- Notificación de fecha 3 de diciembre de 2019 comunicando a don Diego Frutos Saura, en representación de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, que se ha dictado Orden de la Consejera de Educación y Cultura por la que procede desestimar las solicitudes de suspensión. Y acuse de recibo.

22.- Corrección de errores de la notificación de fecha 3 de diciembre de 2019 a la Junta de Hacendados. Y acuse de recibo.

23.- Notificaciones Orden de la Consejera y acuses de recibo:

LISTADO DE NOTIFICACIONES QUE EMITE GICTUR

| DNI | Interesados/as | N/ orden | F/ not. | F/acuse | Devolución |
|-----------|---------------------------------|-----------|----------|----------|-----------------|
| ***2320** | Cánovas Soler, Antonio | 2281/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***2129** | Ibáñez Miralles, Jesús | 2282/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***4064** | Caballero Sánchez, Juan | 2283/2019 | 04/12/19 | 13/12/19 | |
| ***9053** | Moreno Martínez, Antonio | 2284/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1085** | López Pérez, Jesús | 2285/2019 | 04/12/19 | 02/01/20 | |
| ***0312** | Zapata Martínez, Pedro | 2286/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***4517** | Zamora Cano, Pedro | 2287/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***5173** | Sáez Hernández, Juan Manuel | 2288/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1652** | Campos Marín, Jesús | 2289/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***3899** | Martínez Martínez, José | 2290/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***5078** | Cano Valverde, Ángel | 2291/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***6955** | Alegría Navarro, Miguel | 2292/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1717** | García Ponce, Ginés | 2293/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***9287** | Sáez García, Joaquín | 2294/2019 | 04/12/19 | 16/12/19 | |
| ***2343** | Espada Tomás, Josefa | 2295/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***9123** | Lorca Tomás, Caridad del Carmen | 2296/2019 | 04/12/19 | 16/12/19 | |





| DNI | Interesados/as | N/ orden | F/ not. | F/acuse | Devolución |
|-----------|-----------------------------------|-----------|----------|----------|-----------------|
| ***3786** | Martínez Calatayud, Manuela | 2297/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***7877** | Abellán Conejo, Benito | 2298/2019 | 04/12/19 | 16/12/19 | |
| ***3342** | Nicolás Aragón, Francisco | 2299/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1684** | Pérez Alarcón, José | 2300/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***0346** | Navarro López, Antonio | 2301/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***5375** | Torres Martínez, Manuel | 2302/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***2742** | Ballester Carmona, Patricio | 2303/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***4311** | Miralles Miralles, José | 2304/2019 | 04/12/19 | 16/12/19 | |
| ***0037** | Hernández Hernández, Juan de Dios | 2305/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***5525** | Sánchez Tomás, José | 2306/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***5585** | Hurtado Melgarejo, José | 2307/2019 | 04/12/19 | 27/12/19 | |
| ***4995** | Frutos Martínez, Manuela | 2308/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1287** | Sánchez López, Juan Jesús | 2309/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***2809** | García Pérez, Francisco | 2318/2019 | 04/12/19 | | Desconocido |
| ***0075** | Castillo Zomeño, Francisco | 2319/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***2200** | Cortés Abellán, José Francisco | 2320/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***5275** | Hernández García, Juan | 2321/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***3172** | Ferrández Navarro, David | 2322/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***4075** | Ros Pérez, Ginés | 2323/2019 | 04/12/19 | 23/12/19 | |
| ***2510** | Belmonte Zaragoza, José Antonio | 2324/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1979** | Macarro Barroso, Francisco | 2325/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***0080** | Morales Espada, Rafael | 2326/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1572** | Tomás Andrada, María del Carmen | 2327/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***2384** | Hernández Martínez, José | 2328/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***0412** | Abellón Martínez, José | 2329/2019 | 04/12/19 | 17/12/19 | |
| ***7598** | Ayala Cerezo, Antonio | 2330/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***0705** | Lorca Carrillo, José | 2331/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***2317** | Muñoz Tovar, Ignacio | 2332/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1107** | Párraga Pujante, Ginés | 2333/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1567** | Martínez Guerrero, Silvestre | 2334/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***8012** | Frutos Saura, Pilar | 2335/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |





| DNI | Interesados/as | N/ orden | F/ not. | F/acuse | Devolución |
|-----------|---|-----------|----------|------------|-----------------|
| ***1031** | Ruipérez Gil, Francisco Javier | 2336/2019 | 04/12/19 | 16/12/19 | |
| ***3785** | Mellado Alcázar, Pedro | 2337/2019 | 04/12/19 | 02/01/2020 | |
| ***3389** | Belmonte Belmonte, Juan | 2338/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***5940** | Belmonte Ruiz, Juan Antonio | 2339/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***9565** | Tovar Ortega, Juan José | 2345/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***0094** | Martínez Navarro, Antonio | 2346/2019 | 04/12/19 | 13/12/19 | |
| ***5718** | Iniesta Franco, José | 2347/2019 | 04/12/19 | | Desconocido |
| ***7453** | Muñoz Lorente, José | 2348/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***5136** | López Cárcel, Antonio | 2349/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1352** | Cárceles Morales, Juan | 2350/2019 | 04/12/19 | 23/12/19 | |
| ***9916** | Sáez Bravo, Juan | 2351/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***3643** | Coll Caselles, José Manuel | 2352/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***7701** | Hernández Espinosa, Miguel Blas | 2353/2019 | 04/12/19 | 17/12/19 | |
| ***9786** | Baños Belando, Juan | 2354/2019 | 04/12/19 | | Desconocido |
| ***2348** | Martínez Ramos, Juan | 2355/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***2955** | del Águila Fernández, Diego Rafael | 2356/2019 | 04/12/19 | 13/12/19 | |
| ***7733** | Rodríguez Verdú, Antonio | 2357/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***6351** | Pastor Campillo, José | 2358/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***5778** | Pastor Cámara, Jesús | 2359/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1241** | Ruiz Cánovas, Antonio | 2360/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***0736** | Belmonte Pérez, Juan Antonio | 2361/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1187** | Martínez Hernández, Antonio | 2362/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***2974** | Fernández Cánovas, Antonio | 2363/2019 | 04/12/19 | | Desconocido |
| ***0382** | Herrero Sánchez, Jesús | 2364/2019 | 04/12/19 | 02/01/2020 | |
| ***5441** | Hurtado-Carrillo Carrillo-Garre, Fernando | 2365/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***3990** | Sánchez Navarro, Pedro | 2366/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***2386** | Párraga Hernández, Benito | 2367/2019 | 04/12/19 | 13/12/19 | |
| ***3288** | Alcaraz Sánchez, Pedro | 2368/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***5241** | ARAGÓN BARCELO, AGUSTÍN | 2369/2019 | 04/12/19 | | Desconocido |
| ***5936** | Sánchez Iclán, Ana | 2370/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |





| DNI | Interesados/as | N/ orden | F/ not. | F/acuse | Devolución |
|-----------|----------------------------------|-----------|----------|----------|----------------------|
| ***4548** | Belmonte Sánchez, José | 2371/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***3809** | Aracil Orenes, Alejandro | 2384/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***4300** | Ayllón García, José | 2385/2019 | 04/12/19 | | Dirección incorrecta |
| ***2016** | HERNÁNDEZ PÉREZ, SIGIFREDO | 2386/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1872** | Belmonte Sánchez, Joaquín | 2387/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***5499** | Cuello Martínez, Juan | 2388/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***8637** | Jiménez Martínez, José Luis | 2389/2019 | 04/12/19 | | Ausente reparto |
| ***5993** | González Bernal, Juan | 2390/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***4695** | Gracia Sánchez, José Miguel | 2391/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***0042** | Marín Alarcón, Julián José | 2392/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***9573** | Ruiz Ruiz, Joaquín | 2393/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***3193** | Ruiz Cánovas, María Dolores | 2394/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***1292** | Lozano Mora, José Luis | 2395/2019 | 04/12/19 | 12/12/19 | |
| ***4968** | López Miralles, Juan | 2396/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***5135** | Rodríguez Espinosa, Jesús A. | 2397/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***5760** | Ponce Muñoz, Juan | 2398/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***1550** | Marín Muñoz, Marcos | 2399/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***8296** | Valverde Guerrero, Segismundo | 2400/2019 | 04/12/19 | 19/12/19 | |
| ***0183** | Martínez Hernández, José | 2401/2019 | 04/12/19 | 11/12/19 | |
| ***0272** | Bernabé Abellán, Antonio | 2409/2019 | 05/12/19 | 11/12/19 | |
| ***3961** | Navarro Ruiz, José Antonio | 2410/2019 | 05/12/19 | 11/12/19 | |

24.- (VER apartado 8). Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 15 de enero de 2020, volviendo a contestar sobre la solicitud de declaración del Acueducto de los Felices en Javalí Viejo, Murcia, ya que se advirtió error en la comunicación anterior.

25.- Escrito de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 30 de enero 2020, solicitando acceso al expediente electrónico.

26.- Diligencia de personación de fecha 11 de febrero de 2020 de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de HUERMUR, para dar vista a varios expedientes de este Servicio de Patrimonio Histórico.

27.- Anuncio de 18 de febrero de 2020 de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. Y su publicación en el BOE núm. 49, de 26/02/2020, Supl. Not.





- 28.- Escrito de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 19 de febrero de 2020, solicitando copia digital de documentación.
- 29.- Escrito de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 19 de febrero de 2020, solicitando acceso a expediente electrónico.
- 30.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 10/03/2020 con respecto al recurso interpuesto por don Pedro Jesús Fernández Ruiz, en representación de la Asociación Juvenil Villa de Aljucer de Murcia (AJVA), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 14/11/2019.
- 31.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 16/03/2020 con respecto al recurso de alzada interpuesto por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia con fecha 04/11/2019 y 100 escritos con fecha 13 y 14 de noviembre de 2019 en virtud de los cuales interponen recurso de alzada contra la resolución citada, sobre la base de idénticas alegaciones que las formuladas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.
- 32-0.- Escrito de la Real Academia Alfonso X el Sabio, de 08/01/2020, remitiendo informe favorable a la declaración.
- 32.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de abril de 2020, con contestación a varios escritos presentados por HUERMUR. Y acuse de recibo de 24 de abril de 2020
- 33.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20/04/2020, con respecto a los recursos de alzada interpuestos por don Sergio Pacheco Moreno, en nombre propio y como representante de la Asociación HUERMUR, ambos con fecha 14/11/2019.
- 34.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 30 de abril de 2020.
- 35.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de 5 de junio de 2020, en relación con el escrito de la Asociación AJVA de 30 de abril de 2020. Y acuse de recibo de 08/06/2021.
- 36.- Escrito de J. Antonio Moreno Micol, con fecha de entrada en la Administración Regional 18 de noviembre de 2020, solicitando que el acta del pleno del Ayto de Murcia apoyando la declaración de BIC se incorpore al expediente.
- 37.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 23 de diciembre de 2020, requiriendo a la Asociación AJVA que acredite su legitimación en el procedimiento. Y acuse de recibo de 23 de diciembre de 2020.
- 38.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 29 de diciembre de 2020, solicitando copia de los informes de los órganos consultivos.
- 39.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de diciembre de 2020, en contestación al requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico de subsanación del recurso.
- 40.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 11 de febrero de 2021, remitiendo documentación solicitada a la Asociación AJVA. Y acuse de recibo de 12/02/2021.
- 41.- Escritos de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 17 de febrero de 2021, en respuesta al oficio del Servicio de Patrimonio Histórico de 11 de febrero de 2021 (DOC. 40).





42.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por Sergio Pacheco Moreno contra la resolución de incoación del procedimiento:

42-1 Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, de 02/12/2020, referente al recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don Sergio Pacheco Moreno.

42-2 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 17 de diciembre de 2020, de resolución del recurso de alzada contra la resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don Sergio Pacheco Moreno.

42-3 Informe del Servicio Jurídico de 12/02/2020, referente al recurso.

42-4 Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Sergio Pacheco Moreno contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia

42 5 Oficio de 02/03/2021 del Servicio de Patrimonio Histórico notificando la Orden al interesado. Y acuse de recibo.

43.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por Sergio Pacheco Moreno en representación de la Asociación HUERMUR:

43-1 Informe del Servicio de Coordinación J-Activa, de 30 de noviembre de 2020, referente al recurso interpuesto por HUERMUR contra la Resolución de incoación del procedimiento.

43-2 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 15 de diciembre de 2020, de resolución del recurso de alzada contra la resolución de incoación del procedimiento interpuesto por HUERMUR.

43-3 Informe del Servicio Jurídico de 12/02/2020, referente al recurso.

43-4 Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Sergio Pacheco Moreno en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia

43-5 Oficio de 02/03/2021 del Servicio de Patrimonio Histórico notificando la Orden a la interesada. Y acuse de recibo.

44.- Escrito de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de abril de 2021, referente al acceso electrónico al expediente.

45.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de abril de 2021, referente al acceso electrónico al expediente.

46.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 15 de abril de 2021, referente al acceso electrónico al expediente.





47.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de junio de 2021, a la Asociación AJVA referente al acceso electrónico al expediente. Y acuse de recibo.

48.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de junio de 2021, a la Asociación HUERMUR referente al acceso electrónico al expediente. Y acuse de recibo.

49.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por Pedro Jesús Fernández Ruiz en representación de la Asociación AJVA:

49-1 Informe del Servicio de Coordinación J-Adtiva, de 2 de marzo de 2021, referente al recurso interpuesto por AJVA contra la Resolución de incoación del procedimiento.

49-2 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 31 de marzo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la resolución de incoación del procedimiento interpuesto por la asociación AJVA.

49-3 Informe del Servicio Jurídico de 29/12/2021, referente al recurso.

49-4 Orden de 29/12/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Pedro Jesús Fernández Ruiz en representación de la Asociación AJVA contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

49-5 Oficio de 11 de enero de 2022 del Servicio de Patrimonio Histórico notificando la Orden a la interesada. Y acuse de recibo.

50.- Resolución de los recursos interpuestos por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y otros.

50- 1 Informe de 26 de mayo de 2021 de la Asesora de Apoyo Jurídico del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Patrimonio Cultural, respecto al recurso-

50-2 Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 10 de junio de 2021, de resolución del recurso de alzada interpuesto por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y otros recurrentes individuales.

50-3 Informe del Servicio Jurídico de 12/01/2022, referente al recurso.

50-4 Orden de 12/01/2022 resolutoria de los recursos de alzada interpuestos por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y otros contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

50-5 listado de notificaciones de la orden a los recurrentes. Y en su caso, acuse de recibo.

50-6 Anuncio de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. Expediente DBC 000031/2018. Notificación de la Orden de la





Junta de Hacendados y otros. Publicado en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2022, Supl. N. Pág. 1.

51.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 25 de marzo de 2022, de Anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. Expediente administrativo DBC 000031/2018.

52.- Anuncio de 28 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. Expediente administrativo DBC 000031/2018

53.- Índice de documentos, de fecha 28 de marzo de 2022, que constan en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

54.- Listado de trámite de audiencia a los interesados/as (04/04/2022).

| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|--|----------------------|----------|----------------|----------------|---------------------------|
| Ayuntamiento de Alcantarilla | Alcantarilla | 716/2022 | 04/04/22 | 11/04/22 | |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA | Murcia | 717/2022 | 04/04/22 | 11/04/22 | |
| JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA | Murcia | 718/2022 | 04/04/22 | 19/04/22 | Expirada por caducidad |
| ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA | | 719/2022 | 04/04/22 | 08/04/22 | |
| ASOCIACIÓN AJVA | | 720/2022 | 04/04/22 | 19/04/22 | Expirada por caducidad |
| Asociación para recuperación de la Huerta de Murcia - Huerta Viva. | | 721/2022 | 04/04/22 | 19/04/22 | Expirada por caducidad |
| Belmonte Sánchez, Joaquín | LOS DOLORES (Murcia) | 724/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Macarro Barroso, Francisco | Murcia | 801/2022 | 04/04/22 | 18/04/2022 | |
| Cuello Martínez, Juan | MONTEAGUDO (Murcia) | 725/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Castaño Ballesta, Josefa | LA ÑORA (Murcia) | 726/2022 | 04/04/22 | | Desconocida 20/04/2022 |





| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|-------------------------------|--------------------------|----------|----------------|----------------|---|
| Jiménez Martínez, José Luis | Murcia | 727/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Aracil Orenes, Alejandro | Beniel | 728/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| González Bernal, Juan | Murcia | 729/2022 | 04/04/22 | 25/04/2022 | |
| Ayllón García, José | CHURRA (Murcia) | 730/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 20/04/2022 |
| Bernabé Abellán, Antonio | Murcia | 731/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Gracia Sánchez, José Miguel | Beniel | 732/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Marín Alarcón, Julián José | LLANO DE BRUJAS (Murcia) | 733/2022 | 04/04/22 | | Desconocido 24/04/2022 |
| Ruiz Ruiz, Joaquín | ALGEZARES (Murcia) | 734/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Ruiz Cánovas, María Dolores | BENIAJAN (Murcia) | 735/2022 | 04/04/22 | 27/04/2022 | |
| Lozano Mora, José Luis | BENIAJAN (Murcia) | 736/2022 | 04/04/22 | 27/04/2022 | |
| López Miralles, Juan | TORREAGUERA (Murcia) | 737/2022 | 04/04/22 | 22/04/2022 | |
| Rodríguez Espinosa, Jesús A. | ESPARRAGAL (Murcia) | 738/2022 | 04/04/22 | 28/04/2022 | |
| Ponce Muñoz, Juan | ZENETA (Murcia) | 739/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Marín Muñoz, Marcos | LLANO DE BRUJAS (Murcia) | 740/2022 | 04/04/22 | 22/04/2022 | |
| Valverde Guerrero, Segismundo | LA ÑORA (Murcia) | 741/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Martínez Hernández, José | ESPARRAGAL (Murcia) | 742/2022 | 04/04/22 | 27/04/2022 | |
| Tovar Ortega, Juan José | ESPARRAGAL (Murcia) | 743/2022 | 04/04/22 | 26/04/2022 | |
| Cánovas Soler, Antonio | Murcia | 744/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto. No retirado en plazo |
| Martínez Navarro, Antonio | LOS RAMOS (Murcia) | 745/2022 | 04/04/22 | 28/04/2022 | |





| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|---------------------------------|-------------------------|----------|----------------|----------------|---------------------------------|
| García Pérez, Francisco | PUENTE TOCINOS (Murcia) | 746/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Iniesta Franco, José | Murcia | 747/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 21/04/2022 |
| Ibáñez Miralles, Jesús | Santomera | 748/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 21/04/2022 |
| Caballero Sánchez, Juan | SAN GINES (Murcia) | 753/2022 | 04/04/22 | 26/04/2022 | |
| Moreno Martínez, Antonio | CASILLAS (Murcia) | 754/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| López Pérez, Jesús | ESPARRAGAL (Murcia) | 755/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 28/04/2022 |
| Zamora Cano, Pedro | MONTEAGUDO (Murcia) | 756/2022 | 04/04/22 | 22/04/2022 | |
| Sáez Hernández, Juan Manuel | COBATILLAS (Murcia) | 757/2022 | 04/04/22 | 03/05/2022 | |
| Campos Marín, Jesús | PUENTE TOCINOS (Murcia) | 758/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 20/04/2022 |
| Martínez Martínez, José | ALGEZARES (Murcia) | 759/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Cano Valverde, Ángel | CASILLAS (Murcia) | 760/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Ferrández Navarro, David | Beniel | 761/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Alegría Navarro, Miguel | EL RAAL (Murcia) | 762/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| García Ponce, Ginés | ALQUERIAS (Murcia) | 763/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Sáez García, Joaquín | ESPARRAGAL (Murcia) | 764/2022 | 04/04/22 | | Devolta. Dirección incorrecta |
| Espada Tomás, Josefa | TORREVIEJA | 765/2022 | 04/04/22 | 09/05/2022 | |
| Lorca Tomás, Caridad del Carmen | TORREAGUERA (Murcia) | 766/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Martínez Calatayud, Manuela | Murcia | 767/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Abellán Conejo, Benito | JAVALI VIEJO (Murcia) | 768/2022 | 04/04/22 | 27/04/2022 | |





| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|-----------------------------------|--------------------------|----------|----------------|----------------|------------------------------------|
| Nicolás Aragón, Francisco | MONTEAGUDO (Murcia) | 769/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Pérez Alarcón, José | LA ALBATALIA (Murcia) | 770/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Navarro López, Antonio | ESPARRAGAL (Murcia) | 771/2022 | 04/04/22 | 26/04/2022 | |
| Pastor Cámara, Jesús | SANTA CRUZ (Murcia) | 772/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Torres Martínez, Manuel | ALJUCER (Murcia) | 773/2022 | 04/04/22 | 22/04/2022 | |
| Ballester Carmona, Patricio | EL RAAL (Murcia) | 774/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Miralles Miralles, José | LOS RAMOS (Murcia) | 775/2022 | 04/04/22 | 25/04/2022 | |
| Hernández Hernández, Juan de Dios | NONDUERMAS (Murcia) | 776/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Sánchez Tomás, José | BENIAJAN (Murcia) | 777/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Hurtado Melgarejo, José | PUEBLA DE SOTO (Murcia) | 778/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Frutos Martínez, Manuela | Murcia | 780/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Sánchez López, Juan Jesús | Murcia | 781/2022 | 04/04/22 | 05/04/2022 | |
| HERNÁNDEZ PÉREZ, SIGIFREDO | SANTA CRUZ (Murcia) | 786/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Muñoz Lorente, José | LA ARBOLEJA (Murcia) | 787/2022 | 04/04/22 | 25/04/2022 | |
| López Cárcel, Antonio | COBATILLAS (Murcia) | 788/2022 | 04/04/22 | | Ausente en reparto |
| Navarro Ruiz, José Antonio | EL RAAL (Murcia) | 789/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Cárceles Morales, Juan | Murcia | 790/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 20/04/2022 |
| Zapata Martínez, Pedro | LLANO DE BRUJAS (Murcia) | 791/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Sáez Bravo, Juan | LLANO DE BRUJAS (Murcia) | 792/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |

15/12/2022 13:46:11

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74af630-7c76-c786-69f1-0050569b6280





| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|------------------------------------|--------------------------|----------|----------------|----------------|---|
| Coll Caselles, José Manuel | Beniel | 793/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Hernández Espinosa, Miguel Blas | SAN GINES (Murcia) | 794/2022 | 04/04/22 | 26/04/2022 | |
| Castillo Zomeño, Francisco | MONTEAGUDO (Murcia) | 795/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Cortés Abellán, José Francisco | SANTA CRUZ (Murcia) | 796/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Hernández García, Juan | ALJUCER (Murcia) | 797/2022 | 04/04/22 | | Desconocido |
| Baños Belando, Juan | Murcia | 798/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 20/04/2022 |
| Ros Pérez, Ginés | LOS GARRES (Murcia) | 799/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto, no retirado en plazo. |
| Belmonte Zaragoza, José Antonio | SAN BENITO (Murcia) | 800/2022 | 04/04/22 | 28/04/2022 | |
| Martínez Ramos, Juan | LLANO DE BRUJAS (Murcia) | 802/2022 | 04/04/22 | 22/04/2022 | |
| Morales Espada, Rafael | TORREVIEJA | 803/2022 | 04/04/22 | 09/05/2022 | |
| del Águila Fernández, Diego Rafael | RINCON DE SECA (Murcia) | 804/2022 | 04/04/22 | 22/04/2022 | |
| Tomás Andrada, María del Carmen | TORREAGUERA (Murcia) | 805/2022 | 04/04/22 | 27/04/2022 | |
| Hernández Martínez, José | RAMONETE (Lorca) | 806/2022 | 04/04/22 | 21/04/2022 | |
| Abellón Martínez, José | TORREAGUERA (Murcia) | 807/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Ayala Cerezo, Antonio | LA ARBOLEJA (Murcia) | 808/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 20/04/2022 |
| Lorca Carrillo, José | TORREAGUERA (Murcia) | 809/2022 | 04/04/22 | 27/04/2022 | |
| Rodríguez Verdú, Antonio | MONTEAGUDO (Murcia) | 810/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 20/04/2022 |
| Pastor Campillo, José | SISCAR (Santomera) | 811/2022 | 04/04/22 | 25/04/2022 | |
| Ruiz Cánovas, Antonio | BENIAJAN (Murcia) | 812/2022 | 04/04/22 | 27/024/2022 | |





| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|---|----------------------------|----------|----------------|----------------|---------------------------------|
| Muñoz Tovar, Ignacio | Beniel | 813/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Belmonte Pérez, Juan Antonio | EL RAAL (Murcia) | 814/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Párraga Pujante, Ginés | NONDUERMAS (Murcia) | 815/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Martínez Hernández, Antonio | SANTA CRUZ (Murcia) | 816/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Fernández Cánovas, Antonio | NONDUERMAS (Murcia) | 817/2022 | 04/04/22 | | Dirección incorrecta 21/04/2022 |
| Herrero Sánchez, Jesús | PUEBLA DE SOTO (Murcia) | 818/2022 | 04/04/22 | 19/04/2022 | |
| Martínez Guerrero, Silvestre | PUEBLO DE TOCINOS (Murcia) | 819/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Hurtado-Carrillo Carrillo-Garre, Fernando | PATÍÑO (Murcia) | 820/2022 | 04/04/22 | | Desconocido |
| Frutos Saura, Pilar | ALGEZARES (Murcia) | 821/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Sánchez Navarro, Pedro | SANTA CRUZ (Murcia) | 822/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Párraga Hernández, Benito | NONDUERMAS (Murcia) | 823/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Ruipérez Gil, Francisco Javier | NONDUERMAS (Murcia) | 824/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Mellado Alcázar, Pedro | PUEBLA DE SOTO (Murcia) | 825/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Alcaraz Sánchez, Pedro | ERA ALTA (Murcia) | 826/2022 | 04/04/22 | 25/04/2022 | |
| ARAGÓN BARCELO, AGUSTÍN | ZARANDONA (Murcia) | 827/2022 | 04/04/22 | 25/04/2022 | |
| Sánchez Iclán, Ana | LOS DOLORES (Murcia) | 828/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |
| Belmonte Belmonte, Juan | PUEBLO DE TOCINOS (Murcia) | 829/2022 | 04/04/22 | | Ausente en el reparto |
| Belmonte Ruiz, Juan Antonio | LOS DOLORES (Murcia) | 830/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |





| Interesado/a | Municipio | N/orden | F/T. audiencia | F/acuse recibo | Motivo devolución |
|------------------------|----------------------|----------|----------------|----------------|-------------------|
| Belmonte Sánchez, José | LOS DOLORES (Murcia) | 831/2022 | 04/04/22 | 20/04/2022 | |

55. BORM nº 81 de 7 de abril de 2022, página 9819. Publicación del Anuncio Información Pública de 28 de marzo de 2022.

56.- Alegaciones presentadas por la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

57.- Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

58.- Alegaciones presentadas por HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

59.- Alegaciones presentadas por HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 5 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

60.- Alegaciones presentadas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 9 de mayo de 2022.

61.- Alegaciones presentadas en periodo de información pública/trámite de audiencia, con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de mayo de 2022.

| NOMBRE |
|---------------------------------------|
| 1. López , Ignacio |
| 2. Belmonte Zaragoza, José Antonio |
| 3. Belmonte Pérez, Juan Antonio |
| 4. Ibáñez Miralles, Jesús |
| 5. Torres Martínez, Manuel |
| 6. Martínez Hernández, José |
| 7. Rodríguez Verdú, Antonio |
| 8. Martínez Ramos, Juan |
| 9. Ballester Carmona, Patricio |
| 10. Muñoz Lorente, José |
| 11. Romero , Agustín |
| 12. Ruiz Cánovas, Antonio |
| 13. Belmonte Sánchez, Joaquín |
| 14. Hernández Hernández, Juan de Dios |
| 15. Hernández Sánchez, Lorenzo |





| NOMBRE |
|--|
| 16. Gracia Sánchez, José Miguel |
| 17. Macarro Barroso, Francisco |
| 18. Cano Valverde, Ángel |
| 19. Martínez Hernández, Antonio |
| 20. Abellán , José |
| 21. Cárceles Morales, Juan |
| 22. Caballero Sánchez, Juan |
| 23. Hernández Marín, Salvador |
| 24. del Águila Fernández, Diego Rafael |
| 25. Pastor Campillo, José |
| 26. Zapata Martínez, Pedro |
| 27. Castillo Zomeño, Francisco |
| 28. Abellón Martínez, José |
| 29. Coll Caselles, José Manuel |
| 30. Abellán Conejo, Benito |
| 31. Lorca Carrillo, José |
| 32. Hernández Párraga, José |
| 33. Fernández Navarro, David |
| 34. González Alcaraz, Enrique |
| 35. Iniesta Franco, José |
| 36. Tovar Ortega, Juan José |
| 37. Párraga Pujante, Ginés |

62.- Alegaciones presentadas por la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

63.- Anuncio de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. Expediente DBC 000031/2018. Trámite de audiencia. Y su publicación en el BOE núm. 129, de 31 de mayo de 2022, Supl. N. Pág.1.

64.- Escrito de la Asociación para la recuperación de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada 4 de agosto de 2022, solicitando que se habiliten los medios para resolver en plazo o se amplíe el plazo de resolución del procedimiento.





- 65.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a las Alegaciones presentadas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 9 de mayo de 2022.
- 66.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a las Alegaciones presentadas por HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.
- 67.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a las Alegaciones presentadas por la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de mayo de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.
- 68.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 2 de septiembre de 2022, con respecto a los escritos de alegaciones con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de mayo de 2022 presentadas por don Ignacio López Jiménez y otros (doc. 61).
- 69.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 6 de octubre de 2022, con respecto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Murcia con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de mayo de 2022.
- 70.- Informe de 7 de diciembre de 2022 del de Coordinación Jurídico Administrativa sobre las alegaciones y observaciones formuladas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y otros interesados en el trámite de audiencia e información pública.
- 71.- Contestación a las alegaciones presentadas por los interesados/as con fechas 7, 8 y 9 de diciembre de 2022.
- 72.- Informe de 7 de diciembre de 2022 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.
- 73.- Informe de 12 de diciembre de 2022 del Servicio de Patrimonio Histórico de modificación del informe de 7 de diciembre de 2022.

